



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-10/2023.

RECURRENTE: C. NORBERTO GARCÍA FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "VAMOS SON A.C."

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. NORBERTO GARCÍA FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA "ACUERDO CG30/2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VAMOS", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA SANCIÓN RESPECTIVA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto para proveer sobre el medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, referentes al Recurso de Apelación interpuesto por el C. Norberto Gracia Figueroa, ostentándose como representante de la organización ciudadana denominada "VAMOS SON", quien señala como acto impugnado lo siguiente: "Acuerdo CG30/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Partidos Políticos, relativa al dictamen consolidado

de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "VAMOS", correspondientes al periodo de constitución, así como la sanción respectiva"; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental:** Original de Oficio numero: IEE/SE-0204/2023, suscrito por el Mtro. Fernando Chapetti Siordia, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, al que anexa copia del Acuerdo CG30/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff.11-26)
2. **Documental:** Copia de los oficios IEEyPC/DEF-048/2023, IEEyPC/DEF-057/2023 y IEEyPC/DEF-091/2023, suscritos por el Lic. Luis Guillermo Astiazaran Symonds, Director Ejecutivo de Fiscalización de dicho Instituto. (ff.27-29)
3. **Documental:** copia de escrito y dos impresiones de correo electrónico, el primero, de fecha diez de febrero; el segundo, de catorce de marzo y el último, de cinco de mayo, todos del año en curso, relativos a la presentación de informes. (ff.30-32)
4. **Documental:** Copia certificada de la Escritura Pública número 4,149, volumen 23, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Licenciada Ivonne Corral Gaona, Titular de la Notaria Pública número 28. (ff.33-61)

Continuando con los oficios de cuenta, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal mediante oficio IEE/DEAJ-106/2023 (ff.02-03), recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1045/2023 (ff.156-174), se tiene al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral Local, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA

POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO